



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 009

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 000068 DE 2019 – REGLAMENTA LOS CONTINGENTES
DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LA
CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN PARA
EL AÑO 2019

Fecha: Bogotá D.C. **13 MAR. 2019**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000068 del 6 de marzo de 2019, mediante la cual se reglamentan y administran los contingentes de importación de productos originarios de la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein para el periodo 2019, establecidos en el Decreto No 0029 de 2012, de la siguiente manera:

Subpartida Arancelaria	Descripción del Producto	Grupo 1 (Asignación 75%)	Grupo 2 (Asignación 25 %)
0406.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requesón	75	25
0406.30.00.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	264	88

Calle 28 N° 13A – 15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 – Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

0406.90.40.00			
0406.90.50.00	Los demás quesos	264	88
0406.90.60.00			
0406.90.90.00			

La distribución de los contingentes se reglamentó porcentualmente teniendo en cuenta el Grupo 1 correspondiente a Importadores históricos y el Grupo 2 correspondiente a Importadores nuevos, los cuales podrán participar en la asignación del contingente anexando los documentos relacionados en el artículo 4 de la Resolución 000068 de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la citada Resolución, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando la cantidad asignada a cada solicitante en su página web: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE. Los interesados deben escoger en la casilla "Aplica Cupo por Otra Entidad" la opción Ministerio de Agricultura y en la casilla "Cupo (Normatividad Vigente)" seleccionar la opción de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta como fecha límite hasta el 10 de diciembre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución 000068 de 2019.

La autorización otorgada para la importación es personal e intransferible y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

El cronograma que resume los términos señalados en la Resolución 000068 de 2019 podrá ser consultado por el público en la página web www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

De acuerdo a la Circular 023 de 2015 es responsabilidad del usuario el correcto diligenciamiento de la solicitud a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE.

La Resolución 000068 de 2019 empezó a regir a partir del 6 de marzo de 2019, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50.887.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Tatiana Robayo Pulido Diego Chaves

Revisó: Carmen Ivonne Gómez Díaz

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



